



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 176, fecha: lunes, 16 de Septiembre de 2024
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:23783edbe7fc365247cb14cd84a3500d50b38604

SUMARIO

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL BOP-GU-2024 - 2848

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

MODIFICACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL BOP-GU-2024 - 2849

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL CONCURSO DE ALBAÑILERÍA FERIAS Y FIESTAS DE GUADALAJARA 2024 BOP-GU-2024 - 2850

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE BOP-GU-2024 - 2851

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

MATRICULAS TASA SUMINISTRO AGUA Y SERVICIO RECOGIDA BOP-GU-2024 - 2853

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2024 BOP-GU-2024 - 2852

AYUNTAMIENTO DE PÁLMACES DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -
2854

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS A DESARROLLAR POR ARQUITECTO MUNICIPAL

BOP-GU-2024 -
2855

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

MATRICULAS TASA SUMINISTRO AGUA Y SERVICIO RECOGIDA

BOP-GU-2024 -
2856

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN ANEXO DE INVERSIONES 2024

BOP-GU-2024 -
2857



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

2848

Acuerdo del Pleno de fecha 10 septiembre de 2024 de la entidad de Baños de Tajo por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local..

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdetajo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Baños de Tajo, a 10 de septiembre de 2024. El Alcalde-Presidente: D. Domingo Mariano Sanz García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

MODIFICACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2849

El Sr. Secretario a instancia de la Alcaldía da lectura del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 3 de septiembre de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023, se adoptó la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá de asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde o el Pleno.

II. Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formaran parte de la Junta de Gobierno Local, así como las delegaciones de atribuciones efectuadas por la Alcaldía, de acuerdo con el siguiente organigrama:

- Presidente: D. Juan Andrés García Torrubiano.
- Vocales:
 - D. Marcos Cascajero Cascajero.
 - D^a. María Gallego Fernández Medina.
 - D. José Martínez Carrascosa.

III. Por Decreto de Alcaldía n.º 140/2024 de 14 de febrero, se delego de forma temporal, como consecuencia de baja médica, el ejercicio de la totalidad de las atribuciones de la Alcaldía en Marcos Cascajero Cascajero, como Primer Teniente de Alcalde, siendo objeto de publicación dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia el día 16 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

Teniendo en consideración que como resultado del proceso anterior, se hace imprescindible proceder a la modificación tanto de los nombramientos efectuados respecto a los miembros que integrarán la Junta de Gobierno Local, como lo que concierne a la atribución del ejercicio de competencias delegadas a dicho órgano municipal

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La regulación legal y reglamentaria de la Junta de Gobierno Local viene establecida en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



de las Bases de Régimen Local; 31 y 43, 44, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- En la citada normativa se manifiesta, que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

TERCERO.- Esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, con el ánimo de garantizar una gestión de amplia participación, en aquellos asuntos que su importancia política aconseje que deben ser tratados, analizados, discutidos y decididos en forma colegiada.

De conformidad con lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales, de acuerdo con la siguiente estructura:

- Presidente: Don Marcos Cascajero Cascajero.
- Vocales:
 - Doña Ana María Valenzuela Pala.
 - D^a. María Gallego Fernández Medina.
 - D. José Martínez Carrascosa.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

A) Del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

f) Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente



para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias competencia de Alcaldía, salvo las licencias denominadas de obra menor

B) De la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las establecidas en la D. A. Segunda:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Salvo los contratos menores.
- La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

C) De la normativa urbanística castellano-manchega, con carácter general las atribuciones conferidas a la Alcaldía en las áreas de planeamiento, gestión y ejecución y disciplina urbanística. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Portavoces de los Grupos municipales que efectúan diversas intervenciones en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente que se acompaña al presente acta.



Debatida que está la propuesta se somete a votación siendo aprobado el expediente 741/2023, para la modificación de la Junta de Gobierno Local en segunda votación a través del voto de calidad emitido por el primer teniente de Alcalde, Marcos Cascajero Cascajero (P.D Decreto 140 /2024 de 14 de febrero (BOP de fecha 16 de febrero).

En Chiloeches, a 9 de Septiembre de 2024. El Primer Teniente De Alcalde (P.D. Decreto 2024-140 de 14 de febrero, BOP de fecha 16 de febrero) Fdo.: Marcos Cascajero Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL CONCURSO DE ALBAÑILERÍA FERIAS Y FIESTAS DE GUADALAJARA 2024

2850

Código Identificación BDNS(784631)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica las bases de la convocatoria cuyo texto puede consultarse además en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.784631>)

El concurso tendrá lugar el día 21 de Septiembre de 2024, en la Avda. del Atance de Guadalajara y consistirá en la construcción de unos pilares de fábrica de ladrillo rústico visto, que servirán de soporte para una pérgola.

Las personas interesadas tienen de plazo para inscribirse hasta el día 17 de Septiembre de 2024.

Las inscripciones pueden hacerse en la sede de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara, bien de manera presencial (C/ Molina de Aragón, 3) o bien de a través de su página web (apecguadalajara.com).

El número máximo de participantes será de 12 cuadrillas.

Cada cuadrilla concursante estará compuesta por dos profesionales del Sector.

Todas las personas participantes, se deberán personar el día del Concurso a las 8:30 horas en la Avda. de El Atance, con el fin de sortear los puestos de trabajo y resolver cualquier duda.

El tiempo de duración de la prueba será de 9:00 a 13:00 h., salvo que éste tiempo sea ampliado a propuesta de los miembros del Jurado.

Cada cuadrilla deberá aportar la herramienta de mano, miras, cubos, palas, esportones, así como otro elemento que considere oportuno.

- Los organizadores suministrarán:
 - Camiseta identificativa, cuyo uso será obligatorio desde el momento del sorteo de los puestos de trabajo hasta la finalización del acto de entrega de premios.
 - La Memoria y Guía de Seguridad de la prueba a ejecutar.
 - El Plano Oficial para la Ejecución de la prueba durante el concurso. En caso de duda las medidas en él reflejadas son las que prevalecen.



- Los siguientes EPIS: Casco, Guantes, Mascarilla, Gafas Antipartículas y Protectores Auditivos.
 - Ladrillos, Mortero y otros materiales necesarios para la ejecución de la prueba.
 - Radiales y Taladro para el uso común de los participantes.
 - El Jurado de la prueba estará formado por técnicos:
 - Del Ayuntamiento de Guadalajara.
 - De la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara.
 - Del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara.
 - De la Delegación en Guadalajara del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha.
 - Del equipo redactor del proyecto.
 - Criterios de Valoración que tendrá en cuenta el Jurado:
 - Correcta planificación y ejecución de la tarea. Exactitud dimensional.
 - Adopción de medidas de seguridad que correspondan, incluida la ropa de trabajo.
 - Limpieza en la ejecución.
 - Limpieza del espacio de trabajo, siendo imprescindible que a la finalización del concurso, el tajo quede limpio.
 - Aunque primen las condiciones anteriores, se considerará el tiempo de ejecución como un baremo más.
 - Podrán ser causas de descalificación tanto la no ejecución correcta de la prueba, como la inobservancia de la Guía de Seguridad que la organización del Concurso facilitará a estos efectos.
 - El fallo del jurado será inapelable.
 - La entrega de premios tendrá lugar a las 14:00 horas del día del Concurso.
 - Los premios por cuadrilla establecidos para cada una de las categorías son los siguientes:
 - 1º PREMIO-Trofeo Paleta de Oro y 1.500 €
 - 2º PREMIO-Trofeo Paleta de Plata y 1.200 € (premio abonado por el Ayuntamiento de Guadalajara)
 - 3º PREMIO-Trofeo Paleta de Bronce y 900 €
- Además, a cada cuadrilla concursante, incluso a las ganadoras, se le obsequiará con 200 € por su participación.
- Del importe de los premios superiores a 300 €/participante, se descontará la correspondiente retención del IRPF.
 - Las piezas terminadas quedarán a disposición de la organización.
 - La organización se reserva el derecho de modificar estas bases por las razones técnicas que así lo aconsejen.
 - Este concurso se llevará a cabo si las condiciones meteorológicas no lo impiden.
 - Todos los participantes asumen el contenido de las presentes bases.

Guadalajara, a 9 de septiembre de 2024, La Alcaldesa Presidente, Ana Guarinos
López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE

2851

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“ A la vista de que no voy a encontrarme disponible por motivos personales entre los días 11/09/2024 a 14/09/2024, ambos incluidos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el primer teniente de alcalde, D^a M^a de los Ángeles Moreno Sánchez, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía durante el periodo comprendido entre el día 11/09/2024 a 14/09/2024, ambos incluidos.

SEGUNDO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

TERCERO. Comunicar la presente resolución al delegado.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de anuncios virtual.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉXTO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta alcaldía de



este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Jadraque, a 9 de septiembre de 2024. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

MATRICULAS TASA SUMINISTRO AGUA Y SERVICIO RECOGIDA

2853

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente 2023, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Milmarcos a 9 de septiembre de 2024 El Alcalde Fdo: Fernando Marchán Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2024

2852

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado definitivamente aprobado el acuerdo plenario de 12 de agosto de 2024, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2024, en el modalidad crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, siendo su resumen a efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Alta en Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe (€)
Programa	Económica		
161	761	A Diputación Provincial. Aportación municipal obra renovación red de agua	3.500,00
TOTAL GASTOS			3.500,00

Presupuesto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe (€)
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.500,00
TOTAL INGRESOS		3.500,00

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Málaga del Fresno a 5 de septiembre de 2024. El Alcalde. Fdo.: Jaime Sanz Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PÁLMACES DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

2854

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	25.200,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.700,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	9.100,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	50.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	145.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		



A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	33.000,00 €
2.	Impuestos indirectos	7.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	34.000,00 €
4.	Transferencias corrientes	11.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	11.000,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	49.000,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	_____
9.	Pasivos financieros	_____
	TOTAL.....	145.000,00 €



ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONEN INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

Nº de orden: 1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SI

FORMA DE PROVISIÓN. NOMBRAMIENTO M.A.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADA

OBSERVACIONES: En Agrupación con Angón, La Boderá, Rebollosa de Jadraque y Riofrío del Llano.

Nº de orden: 2

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Operario Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

FORMA DE PROVISIÓN: Contrato Laboral SEPECAM

OBSERVACIONES: Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Pálmaces de Jadraque, a 3 de septiembre de 2024. El Alcalde, Fdo.: Modesto Lorente Zamora.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS A DESARROLLAR POR ARQUITECTO MUNICIPAL

2855

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024,

acordó aprobar la prórroga de la Encomienda de gestión al Ayuntamiento de Molina de Aragón la prestación de los servicios técnicos a desarrollar por el Arquitecto municipal en el Ayuntamiento de Sigüenza, así como aprobar el texto definitivo de la Adenda en la que se instrumenta la prórroga de la encomienda de gestión, siendo aceptada la misma por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Molina de Aragón con fecha 06 de mayo de 2024.

Habiéndose suscrito el Convenio por ambas partes el día 29 de diciembre de 2023, se publica como la adenda en la que se formaliza la prórroga del mismo, de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima del Convenio y de conformidad con el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En Sigüenza, a 9 de septiembre de 2024. LA ALCALDESA, María Jesús Merino Poyo.



ANEXO

<< En Sigüenza, a 06 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Jesús Merino Poyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por el Secretario del Ayuntamiento D. Alberto López Bravo, que actúa en ejercicio de la función que le atribuye el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, D. Francisco Javier Montes Moreno, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

MANIFIESTAN

Primero.

El Ayuntamiento de Sigüenza no cuenta en la actualidad con personal idóneo para el desempeño de las funciones atribuidas al puesto de trabajo de Arquitecto Municipal, por jubilación forzosa del funcionario interino que ocupaba la plaza.

No habiendo recibido asistencia de la Diputación Provincial de Guadalajara ni figurando en la plantilla del Ayuntamiento ningún trabajador que pueda ejercer las funciones de dicho puesto, necesita atender la necesidad surgida de contar con un Arquitecto que tenga la condición de funcionario público para recibir el asesoramiento técnico preciso exigido por las disposiciones legales vigentes, permitiendo de esa manera al Ayuntamiento un correcto ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas y, en especial, las competencias de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas previstas en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerándose adicionalmente que la plaza de arquitecto municipal se encuentra incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Sigüenza, y siendo más gravosa la convocatoria de un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la sustitución transitoria del Arquitecto Municipal mediante el nombramiento de un funcionario interino; se entiende como procedimiento idóneo para la cobertura de la necesidad del Ayuntamiento de Sigüenza el de encomienda de gestión regulado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues su tramitación más sencilla y consume un menor número de recursos administrativos y temporales,



siendo por ello más adecuado al carácter perentorio que ha de revestir la solución a la situación de carencia de Arquitecto Municipal, habida cuenta del elevado volumen de expedientes urbanísticos que se encuentran en tramitación.

Habiéndose suscrito el pasado 29 de diciembre de 2023 el CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS A DESARROLLAR POR ARQUITECTO MUNICIPAL, y contemplándose en la Cláusula Séptima del mismo la posibilidad de prorrogar por igual periodo por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento anterior al vencimiento del periodo de duración, en el supuesto de que el período de resolución del procedimiento de consolidación de la plaza de Arquitecto municipal se demorase por encima del plazo estipulado en el mismo.

Habiéndose suscrito el pasado 06 de mayo de 2024 la ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS A DESARROLLAR POR ARQUITECTO MUNICIPAL, y contemplándose en la Cláusula Única de la misma la posibilidad de prorrogar por igual periodo por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento anterior al vencimiento del periodo de duración, en el supuesto de que el período de resolución del procedimiento de consolidación de la plaza de Arquitecto municipal se demorase por encima del plazo estipulado en el Convenio y en la presente Adenda.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir la siguiente Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión, que se regirá por las CLÁUSULAS establecidas en el Convenio, con la ampliación de duración del Convenio establecida en la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA. - Ampliación de duración del Convenio.

La presente Adenda se perfeccionará una vez haya sido firmado por ambas partes y resultará eficaz una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su vigencia será de cuatro meses desde el momento de su eficacia, pudiéndose prorrogar por igual periodo por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento anterior al vencimiento del periodo de duración, en el supuesto de que el período de resolución del procedimiento de consolidación de la plaza de Arquitecto municipal se demorase por encima del plazo estipulado en el Convenio y en la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento. - LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA, Dña. María Jesús Merino Poyo. - EL ALCALDE -



PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN Fdo.: D. Francisco Javier Montes Moreno. - Doy fe, El SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA Fdo.: D. Alberto López Bravo.>>

En Sigüenza, a 9 de septiembre de 2024. LA ALCALDESA, María Jesús Merino Poyo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

MATRICULAS TASA SUMINISTRO AGUA Y SERVICIO RECOGIDA

2856

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente 2023, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Tartanedo a 9 de septiembre de 2024 El Alcalde Fdo: Francisco Larriba Alonso



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN ANEXO DE INVERSIONES 2024

2857

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey la modificación del Anexo de Inversiones 2024, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 ,de 5 de marzo, se procede a su publicación (Anexo I) .

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por los motivos y los interesados que señala el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Torrejón del Rey, a 10 de septiembre de 2024. La Alcaldesa, María Belén
Manzano Saguar.



ANEXO I

ANEXO DE INVERSIONES

PROYECTOS								
Código	Partida	Denominación	Año inicio	Año fin	IMPORTE	Tipo de financiación*	Vinculación jurídica	Órgano gestor
1	130/625	Mobiliario	2024	2024	300,00 €	RG	1-6	SEGURIDAD CIUDADANA
2	130/641	Adquisición software informático	2024	2024	15.000,00 €	RG	1-6	SEGURIDAD CIUDADANA
3	161/623	Adquisición instalaciones técnicas	2024	2024	49.000,00 €	RG	1-6	OBRAS
4	161/633	Mejora y mantenimiento de instalaciones hidráulicas	2024	2024	149.000,00 €	RG	1-6	OBRAS
5	161/625	Adquisición Vallas de obra	2024	2024	2.000,00 €	RG	1-6	OBRAS
6	1621/623	Adquisición Maquinaria	2024	2024	250,00 €	RG	1-6	MEDIO AMBIENTE
7	165/629	Nuevo punto de A.P.	2024	2024	2.000,00 €	RG	1-6	OBRAS
8	165/630	Reposición báculos	2024	2024	1.000,00 €	RG	1-6	OBRAS
9	3322/641	Adquisición software informático	2024	2024	634,00 €	RG	3-6	ARCHIVO
10	337/625	Mobiliario Centro Joven	2024	2024	100,00 €	RG	3-6	JUVENTUD
11	920/622	Construcción Centro de Mayores	2024	2024	164.220,00 €	SB	9-6	REGIMEN INTERIOR
12	920/641	Adquisición de software informático	2024	2024	10.020,00 €	RG	9-6	REGIMEN INTERIOR
13	161/623	Adquisición maquinaria averías red agua	2024	2024	1.258,25 €	RG	1-6	OBRAS
14	170/623	Adquisición maquinaria desbroce	2024	2024	49.500,00 €	RG	1-6	MEDIO AMBIENTE
15	165/623	Adquisición maquinaria servicio mantenimiento	2024	2024	1.948,10 €	RG	1-6	OBRAS
IMPORTE TOTAL					446.230,35 €			

RG - RECURSOS GENERALES

SB - SUBVENCIONES